

III. OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDADES

5343 *Resolución de 24 de abril de 2013, de la Universidad de Alcalá, por la que se declara en suspenso la denominación del Título de «Grado en Ingeniería de la Edificación» del plan de estudios publicado por Resolución de 3 de marzo de 2010.*

Con fecha 3 de julio de 2012, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado Sentencia declarando la anulación de la denominación del título oficial de «Grado en Ingeniería de la Edificación de la Universidad de Alcalá» que se recogía en el Anexo del Acuerdo de Consejo de Ministros de 4 de septiembre de 2009, por el que se establecía el carácter oficial de determinados títulos de Grado y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, publicado en el «BOE» de 9 de octubre de 2009.

Con fecha 10 de abril de 2013, una vez firme la Sentencia citada, por parte del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte se ha notificado a este Rectorado una recomendación acerca de los criterios a seguir en orden a la expedición de los títulos universitarios afectados por el fallo de la misma.

Este Rectorado, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 20 de la vigente Ley Orgánica de Universidades, resuelve:

Primero.

Dar traslado al Vicerrectorado de Calidad e Innovación Docente de la Universidad de Alcalá del Acuerdo adoptado en fecha 21 de marzo de 2013 por el Consejo de Gobierno de esta Universidad, en virtud del cual se aprueba el cambio de denominación del «Grado en Ingeniería de la Edificación» por el de «Grado en Ciencia y Tecnología de la Edificación», para que en plazo no superior a diez días desde la presente Resolución y para su eficacia a partir del curso académico 2012/2013 proceda a su remisión a la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) a los efectos previstos en el artículo 25 y siguientes del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

Segundo.

Suspender, con efectos del inicio del curso académico 2012/2013 y hasta tanto se dicte Resolución rectoral expresa acordando su levantamiento, la eficacia de la Resolución dictada por este Rectorado en fecha 3 de marzo de 2010 («BOE» de 23 de marzo de 2010), exclusivamente en el extremo relativo a la denominación de «Ingeniería de la Edificación» correspondiente al título oficial de Grado cuyo Plan de Estudios se hizo público en virtud de dicha Resolución. Ninguna certificación ni documento que se expida por funcionario o autoridad competente de la Universidad de Alcalá con efectos para dicho curso académico podrá incorporar dicha denominación. En el supuesto de que algún certificado o documento se haya expedido por error con esta mención y con referencia al indicado curso académico 2012/2013, el mismo no producirá ningún efecto. Todo ello, sin perjuicio de lo que se recoja a este respecto, en su caso, en la Resolución por la que se decida el levantamiento de la suspensión que ahora viene acordada.

El presente constituye un acto de trámite, por lo que contra el mismo no cabe la interposición de recurso alguno.

Alcalá de Henares, 24 de abril de 2013.—El Rector, Fernando Galván Reula.